

SALA DE REGIDORES

H. CABILDO DE COLIMA Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2° 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos memorándum de Secretaria con No. S-1652/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, signado por el entonces Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE., mediante el cual turna a esta Comisión, para su estudio, análisis y aprobación, en su caso, la petición presentada por la C. ESTELLA URZUA BRICEÑO, quien solicita se le otorgue autorización para delimitar, conservar, cuidar y proteger una franja de área verde en colindancia con su casa habitación, ubicada en la esquina con frente a la calle Minotlacoya No. 260 y andador Tuzpa en la colonia Villa San Sebastián de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que conforme a la petición que suscribe la **C. ESTELLA URZUA BRICEÑO**, con domicilio ubicado en la calle Minotlacoya No. 260 y andador Tuzpa en la colonia Villa San Sebastián, solicita de este H. Ayuntamiento, otorgue autorización para delimitar, conservar, cuidar y proteger una franja de área verde en colindancia con su casa habitación, ubicada en la esquina con frente a la calle Minotlacoya, detallando que desde hace 25 años se ha encargado de mantener en buenas condiciones el área verde del andador Tuzpa, sin embargo, la gente que camina por ahí, no respeta este espacio, ya que arrojan basura, desechos orgánicos y en ocasiones pintan su barda con aerosol, por lo que solicita delimitar dicha superficie, como lo han realizado la mayoría de los residentes de la Colonia, con un muro o cercado metálico y con un solo acceso para su control, con el propósito de evitar acciones de vandalismo, comprometiéndose a sembrar arbustos y pasto. Así mismo solicita autorización para habilitar un ingreso por la parte del andador.

TERCERO.- Acto seguido, se procedió a verificar el "**USO O DESTINO**" del terreno solicitado en comodato, encontrando que dicho predio se encuentra clasificado como Espacio Verde (EV). Por lo que, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, un dictamen técnico para efecto de conocer la viabilidad de **ELIG*

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"



SALA DE REGIDORES

entregar en comodato esta área a la solicitante, obteniendo respuesta mediante oficio no. DGDUEV-160/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, mismo que establece que en apego a la normatividad vigente y a las facultades que en materia de Desarrollo Urbano se confieren, se considera FACTIBLE, el comodato del espacio verde colindante al predio ubicado en Minotlacoya No. 260, propiedad de la C. ESTELLA URZUA BRICEÑO, y que hace esquina con andador Tuzpa, el cual actualmente tiene un uso de Espacio Verde, y que en apego a mantener la fisonomía del entorno se recomienda restringir la construcción del lindero perimetral a base de cancel metálico transparente o malla: así mismo informa que no se puede Construir ningún tipo de obras que no sean distintas a los de un espacio verde, que "su mantenimiento y limpieza será responsabilidad de al solicitante.

CUARTO.- Que conforme a la medición real proporcionada por la Dirección de Catastro Municipal, el área solicitada en comodato es colindante al predio ubicado en Minotlacoya No. 260 esquina con andador Tuzpa, en la Colonia Villa San Sebastián de esta Ciudad, teniendo una superficie total de 51.34 M², con las siguientes medidas v colindancias:

Al Norte:

15.10 mts., con propiedad de la peticionaria.

Al Sur:

15.10 mts., con andador Tuzpa.

Al Oriente:

3.40 mts., con espacio verde del andador Tuzpa.

Al Poniente:

3.40 mts.. con calle Minotlacova.

QUINTO,- En razón de todo lo expuesto, la Comisión que dictamina no tiene inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la celebración de un contrato de Comodato a favor de la C. ESTELLA URZUA BRICEÑO, dicho contrato deberá celebrarse por un término del que no exceda al de la presente Administración municipal, así mismo deberá quedar asentado en las cláusulas del contrato que serán causales de rescisión; efectuar trabajos de edificación y la falta de mantenimiento del lugar comodatado. Lo anterior con fundamento en los artículos 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre y 5, fracción VIII, de la Ley de Patrimonio Municipal, que establecen como atribución del Ayuntamiento acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, y autorizar el arrendamiento, usufructo

comodato de los bienes del mismo.

SEXTO.- En lo que se refiere, a la solicitud de autorización para habilitar un ingreso por la parte del andador Tuzpa, los Munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron visita al lugar solicitado para su cuidado, concluyendo que el espacio verde que se entregaría en comodato se otorga para su mantenimiento y con la finalidad de meiorar la fisonomía urbana del andador, por lo que en el caso de que se abriera un ingreso a la vivienda propiedad de los solicitantes, sobre dicha área, daría margen a que el mismo sea utilizado como un espacio extra con fines de



SALA DE REGIDORES

ampliación de la casa. Por lo que se determina la improcedencia de la solicitud para habilitar un ingreso por la parte del andador Tuzpa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba celebrar un Contrato de Comodato, con la C. ESTELLA URZUA BRICEÑO, propietaria del predio ubicado en Minotlacoya No. 260, respecto del área verde que colinda con su propiedad, ubicada en la esquina con frente a la calle Minotlacoya y andador Tuzpa en la colonia San Sebastián de esta Ciudad., área que tiene una superficie total de 51.34 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:

15.10 mts., con propiedad de la peticionaria.

Al Sur:

15.10 mts., con andador Tuzpa.

Al Oriente:

3.40 mts., con espacio verde del andador Tuzpa.

Al Poniente:

3.40 mts., con calle Minotlacoya.

SEGUNDO.- El contrato de Comodato se otorga por un término que no exceda el de la presente Administración, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

- Que los comodatarios entreguen a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- II. Que los comodatarios le den un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, se utilizado para un fin público.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para que signen el contrato de comodato.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

*ELIG

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"

3,



SALA DE REGIDORES

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para efecto de que informe a los Comodatarios, los diferentes tipos de material que puede utilizar para la delimitación del área verde y los tipos de arbustos que podrá plantar.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, notifique personalmente a la interesada, lo aquí aprobado, para los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.-Se instruye a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, realice visitas de inspección periódicamente al lugar comodatado.

OCTAVO.- No es procedente la solicitud de autorización para habilitar un ingreso por la parte del andador Tuzpa, a la finca marcada con el número 260 de la calle Minotlacoya de la Colonia San Sebastián de esta ciudad. Lo anterior, por las razones de hecho y preceptos de derecho que se mencionan en el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 26 veintiséis días del mes de marzo del año 2013.

Atentamente

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO
Síndico, Servetario

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

Regidora, Secretaria



Tesorería Municipal de Colima

Dirección de Catastro

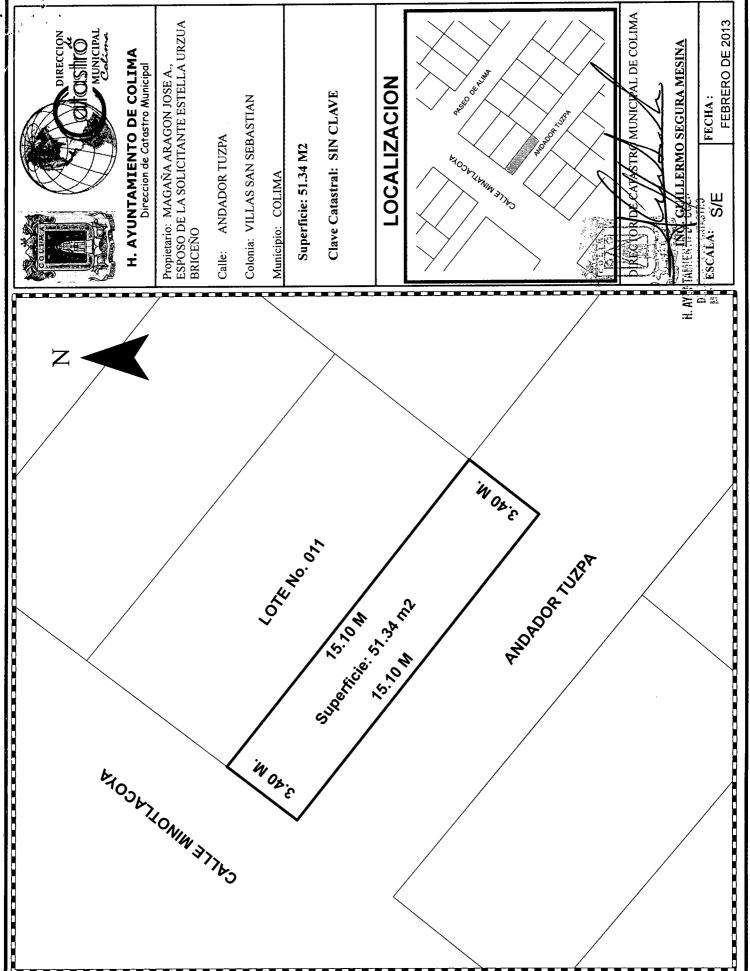
Oficio No. 02-TMC-031/2013 Colima, Col., 21 de Febrero de 2013

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO Regidora, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal Presente: Envío de Plano informativo en Cartografía Con relación a su solicitud mediante oficio No. CPM-011/2013, respecto proporcionarle **plano** informativo en cartografía del predio, úbicado en la calle Minotlacoya No. 260 esquina con el andador Tuzpa en la colonia "Villas San Sebastian" de esta Municipalidad, por este conducto envío a Usted anexo al presente, el plano informativo en cartografía del predio urpano solicitado, conteniendo superficie, medidas y colindancias. Sin otro asunto en particular, quedo a sus fordenes para (cualquier aclaración o duda al respecto, aprovechando este medio para enviarle un afectuoso y cordial saludo. itentamente. TUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN L DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPA H. AYUNTAMIEN LERMO SEGURA MESINA ANEXO: Plano informativo en cartografía

C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO.- Tesorero Municipal de Colima.- Para su conocimiento.-

Archivo Dirección de Catastro

GSM/agr-.*





MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

MEMORANDUM Nº S-1652/2012

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.

Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal Pres en te.

Le remito la comunicación suscrita por la Sra. Estella Urzúa Briceño, en la que solicita se le otorgue autorización para delimitar, conservar, cuidar y proteger una franja de área verde en colindancia con su casa habitación, ubicada en la esquina con frente a la calle Minotlacoya N° 260 y andador Tuxpan en la colonia Villa San Sebastián.

Lo anterior con el objeto de que esa comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A tentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., 5 de noviembre de 2012.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
SECRETARIA

LIC. MIGUEL DE LAMADRID ANDRADE.

c.c.p. Lic. José Manuel Romero Coello, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.

c.c.p. Lic. Julia Licet Jiménez Angulo, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal.

MMA*Elsa

10 mod 2012

PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

COLIMA 2012-2015

Presente

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA 1652
SECRETARIA

15 NOV. 2012

10 13 0
RECIBIO

Por medio de la presente, quiero solicitar al H. Ayuntamiento de Colima, me otorgue autorización para delimitar, conservar, cuidar y proteger una franja de área verde en colindancia a mi casa habitación, ubicada en esquina con frente a la calle Minotlacoya de número 260 y andador Tuxpan, en la colonia Villa San Sebastián, C.P. 28045 de la ciudad de Colima, Col.

Con respecto a la petición del párrafo anterior, quiero comentarle que soy propietaria de esta casa habitación, desde que se construyo este fraccionamiento y durante los últimos 25 años he mantenido limpio mi frente de banqueta y el área verde del andador Tuxpan; sin embargo, las personas que caminan por ahí, en ocasiones no respetan el área verde, arrojando basura, desechos orgánicos y/o pintando mi barda con aerosol; por lo que, pretendo delimitar dicha superficie, de la misma manera que lo han hecho la mayoría de los residentes de Villa San Sebastián, con un muro perimetral o cercado metálico y un solo acceso para su control, impidiendo así a dichas personas manifestar acciones de vandalismo; también, me gustaría tener un ingreso a mi casa por el andador, habilitar otro ingreso por la calle, además de poder sembrar algunas especies arbóreas, arbustos y pasto.

Sin otro asunto por el momento, aprovecho para felicitarlo por su nuevo cargo como Presidente municipal y agradecer su atención a esta petición.

ATENTAMENTE

Sra. Estella Urzua Briceno

Colima, Col; a 15 de noviembre del 2012.

3120532 tel.

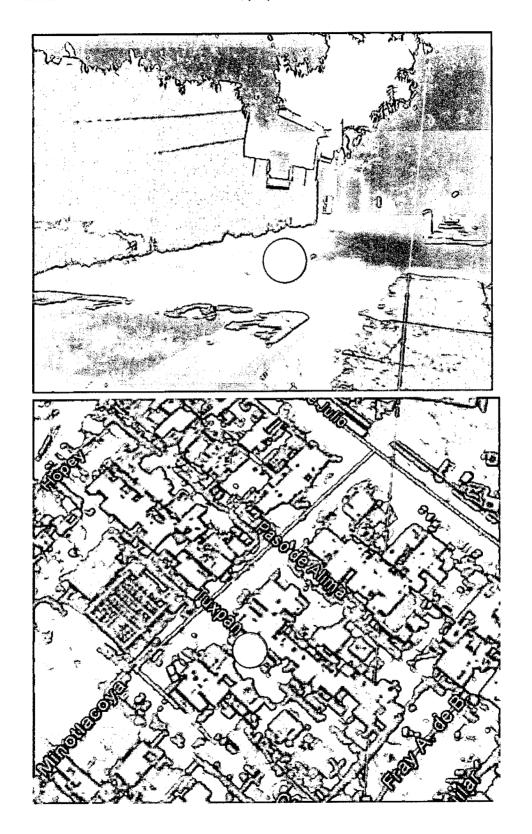
C.c.p. Lic. Antonio Pérez Rocha. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima 2012-2015

C.c.p. Ing. Carlos Donato Castañeda Castrejón. Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial

C.c.p. El archivo

Anexos: Fotografía de ubicación

Imágenes.- Área verde localizada en la esquina de la calle Minotlacoya y andador Tuxpan, muestra la colindancia lateral con la casa no 260, propiedad de la Sra. Estella Urzua Briceño





CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. JÓSÉ MANUEL ROMERO COELLO SÍNDICO MUNICIPAL DE COLIMA; Y EL LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ESTELLA URZÚA BRICEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMODATARIA"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses. proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de/ gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

Norm

N

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



- I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3 Que el C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con-lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- I.4 Que el LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO en su carácter de SÍNDICO, tiene facultades y obligaciones, que sus facultades son de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- I.5 Que el L.A.E. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- **I.6** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- I.7 Que el Profesor FEDERICO RANGEL LOZANO y LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 08 de julio de 2012, y mediante Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal pal cargo. Y el L.A.E. SALVADOR CARDENAS MORALES, acredita su

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Cólima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856. Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios (*2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"



personalidad de Secretario, mediante el Acta No. 21 de fecha 28 de febrero de 2013 de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

- I.8 Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.
- I.9 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.
- I.10 Que como se desprende del NOVENO PUNTO del acta No. 27 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo de fecha 05 de Abril de 2013, se autorizó la suscripción del presente-instrumento legal.
- I.11 Que cuenta con facultades para la celebración del presente contrato de conformidad a lo establecido por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio Municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del Municipio" así como su correlativo 5° fracción VIII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, " Que establece que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales."
- 1.12.- Que "El Municipio" es propietario del siguiente inmueble: Área verde que se encuentra en la esquina con frente a la calle Minotlacoya y Andador Tuzpa en la colonia Villa San Sebastián de esta ciudad, con una superficie de 51.34 metros cuadrados.

II. DECLARA "LA COMODATARIA":

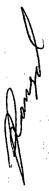
II.1. Que es un una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, señalando como domicilio para los efectos del mismo en el Calle Minotlacoya No. 260, Col. Villa San Sebastián de esta ciudad de Colima, Colima.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.

Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"



- II. 2. Que mediante escrito de fecha 15 de Noviembre de 2012 solicitó se le otorgara contrato de comodato respecto del área descrita en el punto 1.12 de las Declaraciones de "El Municipio".
- II.3. Que el bien inmueble objeto del contrato, será únicamente para el uso, goce y disfrute de la Comodataria, el cual solo será utilizado como espacio verde, de esparcimiento para ella y su familia, sin darle un uso distinto al mencionado.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" otorgar en comodato el bien inmueble que se describe en el punto l.12 de las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y a su vez es voluntad de "LA COMODATARIA", recibir en comodato el bien referido.
- III.2.- Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse, en los términos del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" entrega en comodato y de manera gratuita, a favor de "LA COMODATARIA", el bien inmueble que se describe a continuación:

Área verde que se encuentra en la esquina con frente a la calle Minotlacoya y Andador Tuzpa En la colonia Villa San Sebastián, de esta ciudad, con una superficie de 51.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- En 15.10 mts. con propiedad de la peticionaria.

Al Sur.- En 15.10 mts., con el Andador Tuzpa.

Al Oriente En 3.40 mts., con espacio verde del Andador Tuzpa y;

Al Poniente - En 3.40 mts. con calle Minotlacoya.

Inmueble que será utilizado como área verde y de esparcimiento para ella y su familia, sin darle otro uso distinto, teniendo prohibido hacer cualquier tipo de edificación. Debiendo coordinarse "LA COMODATARIA" con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología para que le informe los diferentes tipos de material que puede utilizar para la delimitación del área verde y los tipos de arbustos que podra plantar.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

-- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.
Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISEÍDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"





La vigencia del Contrato de Comodato empezara a surtir efectos a partir de la fecha de firma del presente y, termina el día 15 de Octubre del 2015, sin exceder el término de la presente administración, sin perjuicio que la administración municipal en turno lo de por terminado anticipadamente en caso de que el "LA COMODATARIA" incurra en alguna de las causales de terminación, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual las siguientes:

- I. Que la Comodataria entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- •II. Que la Comodataria le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el presente contrato.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Que la Comodataria habilite en el área comodatada, algún ingreso por la parte del Andador Tuzpa a la finca de su propiedad marcada con el No. 260 de la calle Minotlacoya, col. Villa San Sebastian.
- V. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizando para un fin público.

Además de las causales señaladas podrá rescindirse el contrato, por todas aquellas causas previstas en el Código Civil Vigente en el Estado de Colima.

CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS OTORGADOS A "LA COMODATARIA".

Le es expresamente prohibido a "LA COMODATARIA" traspasar, o ceder de cualquier forma los derechos otorgados, siendo dicha conducta causal de rescisión del mismo, sin perjuicio de que "LA COMODATARIA" responda por los daños y perjuicios que dicha conducta llegare a ocasionarle a "EL MUNICIPIO DE COLIMA" por incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

QUINTA- MANTENIMIENTO.

"LA COMODATARIA" se obliga a conservar limpio y a su vez darle mantenimiento al área dada en comodato. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien dado comodato.

SEXTA.-"DE LAS PARTES".

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.
Comutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"





"EL MUNICIPIO y LA COMODATARIA" que suscriben el presente Contrato de Comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido con dolo, ni mucho menos existe ignorancia, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie, por lo que una vez, leído por las partes proceden a suscribirlo y ratificarlo en todas y cada una de sus partes.

SÉPTIMA.- "DE LA INTERPRETACIÓN".

En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, y en lo que no lo contradiga por el Código Civil vigente en el Estado de Colima. Para la interpretación y cumplimiento del mismo las partes que intervienen en el, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Col., renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 diecisiete días del mes de abril de 2013.

> **POR** "LA COMODATARIA"

POR "EL MUNICIPIO"

C. ESTELLA URZÚA BRICEÑO

PROFR. FEDERICO RANGELŁÓZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA.

LIC. JOSÉ MANUEL/ROMERO COELLO SÍNDICO DEL HI AYUNTAMIENTO DE COLIMA

L.A.E. SALVADOR CARDENAS MORALES

SECRETARIÓ DEL H. AYUNTAMIENTÓ DE COLIMA.

MHUP/mash